



FECHA:

NOMBRE DEL CLIENTE:

CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE:

DE:

HOTEL:

TEL:

HAB:

CIUDAD ORIGEN:

VEHICULO:

VALOR DEPOSITO:

VALOR ALQUILER:

HORA DE SALIDA:

HORA QUE DEBE ENTREGAR:

CONDICIONES DEL CONTRATO

1. Como cliente, soy responsable de las obligaciones derivadas de este contrato, conservando el buen estado del vehículo y conducir observando las normas de tránsito.
2. Como cliente me hago único responsable por los daños ocasionados del vehículo, o este incluyendo choque, robos e infracciones de tránsito.
3. Este vehículo lo maneja solamente el responsable de la firma (contratante). Ser mayor de 18 años con licencia de conducción vigente.
4. No transitar por zonas o calles inundadas, zonas pantanosas que superen la altura de exosto, que ocasione la inundación del motor.
5. No llevar sobrecupo máximo 2 personas por buggy. No exceder la capacidad máxima de carga del platón trasero 75 kg.
6. Por pérdida de llaves se cobrará un swiche nuevo.
7. El horario de transito del buggy es dentro de los horarios preestablecidos. De 8 am a 5:30 pm. No se puede transitar en horario nocturno.
8. Transitar dentro del perímetro rural de la ciudad de Leticia y Tabatinga.
9. El cliente será responsable por multas, penas y violaciones de tránsito, mientras el vehículo este rentado bajo su responsabilidad, al igual que los vehículos deben ser conducidos por personas responsables, que sepan y tengan la licencia de conducción y no deben manejar bajo los efectos del licor y sustancias alucinógenas.



10. El arrendatario autoriza al arrendador para llenar los espacios en blanco del pagare contenidos en el cuerpo del mismo contrato respecto del cual acepta también todas las estipulaciones escritas en el mismo. Dicho pagare garantiza todo daño emergente, lucro cesante y cualquier otra obligación y/o indemnizaciones que puedan desprenderse de la suscripción del presente contrato.
11. El buggy se entrega al arrendatario con tanque de combustible lleno y en esas mismas condiciones se debe entregar. No conducir el buggy con menos de dos rayas del indicador de combustible, puede ocasionar daño en la bomba de combustible.
12. Se debe dejar un deposito adicional de \$150.000, como respaldo de cualquier daño ocasionado por el contratante. Este dinero será devuelto después de la revisión del buggy al momento de la entrega.

Ley, 1696 19 Dic, 2013 Artículo 1. La presente ley tiene por objeto establecer sanciones penales y administrativas a la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas. El arrendatario se hace responsable por multas, alquiler del vehículo hasta su liberación y todos los gastos que esto ocasione, si es retenido por estar consumiendo licor u otras sustancias psicoactivas.

ACEPTO

C.C

LICENCIA DE CONDUCCION NO